



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



246

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 AGO. 2018

VISTOS:

Informe Técnico N° 1150-2018-GRAP/07.04 de fecha 11 de julio del 2018, Memoradum N° 521-2018-GRAP/SGRNANP/GRRNyGMA de fecha 04 de junio del 2018, Informe N° 0087-2018-GRAP-GRRNN-PBM/COORD. JPQ. /PROYEC-CHINCHEROS de fecha 12 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta de fecha 03 de junio del 2016, el señor José Marcial Castañeda Vilchez en su condición de Gerente General, se dirige al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitando el pago por el servicio de transporte de carga (tierra negra agrícola Turba) desde las alturas de la Comunidad de Uripa hasta la Comunidad de Huamina, del Centro Poblado de Rio Blanco, jurisdicción del distrito de Huaccana, Chincheros para el proyecto: Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en las Microcuencas de Chacabamba, Chumbao, Rio Blanco Ahuayro", por el monto se S/ 4,800.00.

Que, a través del Informe N° 511-2016-GRAP/GRRNyGMA de fecha 24 de noviembre del 2016, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el documento de reconocimiento de deuda 2014 al Director de la Oficina de Control Interno (OCI), indicando algunas observaciones irregulares administrativas del proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en las Microcuencas de Chacabamba, Chumbao, Rio Blanco Ahuayro".

Que, con el Oficio N° 720-2016-GR.APURIMAC/04-OCI de fecha 09 de diciembre del 2016, el Jefe del Control del Órgano Institucional devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, haciendo mención en relación





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

246

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



servicio, la Entidad deberá adoptar todos los mecanismos necesarios para garantizar la veracidad de dichas prestaciones, respecto a las cantidades e importes reclamados, para su posterior reconocimiento de ser el caso, en ese sentido remite el expediente a la Gerencia antes mencionada para su evaluación correspondiente.

Que, a través del Informe N° 587-2016-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 16 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el documento de deuda 2014 a la Gerencia General Regional solicitando que se remita el expediente a la Dirección Regional de Administración, a fin que evalúe como primera instancia las acciones correspondientes conforme a Ley al respecto al reconocimiento del proveedor.

Que, mediante el Informe N° 066-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 03 de febrero del 2017, la Dirección Regional de Administración devuelve el expediente deuda 2014, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contabilidad que el expediente requiere el informe de disponibilidad presupuestal para la formulación del Acto de Reconocimiento y posterior vía acto resolutivo y el Informe favorable del Área Usuaría actual.

Que, con el Memorandum N° 0155-2017-GRAP/GRRNyGMA de fecha 01 de marzo del 2017, se le solicita al Coordinador de los Proyectos de la Provincia de Chincheros la verificación y constatación de la existencia o no del (de los) bien (es) y servicio (s) que se indica con cargo al proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en las Microcuencas de Chacabamba, Chumbao, Rio Blanco Ahuayro de la Provincia de Chincheros - Región Apurímac", del programa de "Bosques Manejados" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del proveedor del año 2014.

Que, mediante el Informe N° 0087-2018-GRAP-GRRNN-PBM/COORD. JPQ. /PROYEC-CHINCHEROS de fecha 12 de abril del 2018, el cual hace mención al Informe N° 020-2017-GRA-GRRNNYGMA/PBM-CH. /COORD.PROV./ JPCH de fecha 25 de agosto del 2017 en donde el ex coordinador el Ing. Jesús Pozo Chávez quien asumió con el cargo del coordinador a partir del 01 de abril del 2014 hasta el 31 de octubre del 2017 del proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHACABAMBA CHUMBAO, RIO BLANCO PROVINCIA CHINCHEROS - REGION APURIMAC", presento documentos como sustento para el reconocimiento de deuda, no tienen coherencia ni claridad, dando a entender que el ex coordinador no se hace responsable de esta deuda por lo que no da conformidad de haber recibido el material; en ese sentido no existe documentación de proyecto para su verificación que sustenten el ingreso de material, como cuaderno de movimiento diario de almacén, vales de pampa y guías de remisión del proveedor.

Que, a través del Memoradum N° 521-2018-GRAP/SGRNANP/GRRNyGMA de fecha 04 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, indica que NO DA LA CONFIRMIDAD para el reconocimiento de deuda, por cuanto no se cuenta con la documentación sustentada, por lo que se devuelve el documento a la Dirección Regional de Administración para que se pronuncie al respecto.





Gobierno Regional de Apurímac ²⁴⁶

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Que, mediante el Informe Técnico N° 1150-2018-GRAP/07.04 de fecha 11 de julio del 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes, recomienda la improcedencia de reconocimiento de deuda de Multiservicios Castañeda.

De la revisión efectuada de los documentos, se observa que no existe informe de requerimiento de necesidad, no existe Orden de Servicio, no existe cuadro comparativo, no existe pedidos de compra posterior a la fecha de entrega considerando que el servicio se dio en el 2014, no existe cuaderno de registro de ingreso de bienes que indica haber transportado al vivero, no existe guías de remisión, no existe vale de pampa, no existe cuaderno de registro de viajes del transporte, no existe guía de remisión de transportista, no existe impuesto PDT detracción y no existe conformidad de servicio.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda sobre pago por el servicio prestado de carga (tierra negra agrícola turba) para proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHACABAMBA CHUMBAO, RIO BLANCO PROVINCIA CHINCHEROS - REGION APURIMAC".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente, con la presente resolución para su conocimiento y fines.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

246



ARTICULO TERCERO.- REMITASE, el presente Expediente Administrativo a la Dirección Regional de Administración, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Pre-Inversión y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECQN. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

